



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PACTO NACIONAL POR LA JUSTICIA DE GÉNERO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA, A.C. (AMIJ) EN LO SUCESIVO “EL PACTO NACIONAL”, QUE CELEBRAN, LA MAGISTRADA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”; LA MAGISTRADA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL ELECTORAL”; EL MAGISTRADO MATEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”; LICENCIADO ISAAC PANTIGA OSORIO PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA LOCAL”; LA LICENCIADA CECILIA ANA LILIA BAÑOS TERRONES PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA DE ARBITRAJE”; Y POR LA OTRA LA LICENCIADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; EL MAESTRO BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; EL MAESTRO MARCELO MERINO GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA EN LO SUCESIVO “LA DEFENSORÍA PÚBLICA” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; LA DOCTORA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y EL MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AMIJ; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



CONSIDERACIONES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen un conjunto de obligaciones para los órganos en los que se depositan los tres poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su protocolo facultativo, que constituye e integra un conjunto de mecanismos rectores para que el Estado mexicano implemente políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas.

En su artículo 2 inciso c), la CEDAW obliga a los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad y a garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. Por su parte el artículo 18, establece el compromiso del Estado Mexicano de adoptar medidas judiciales destinadas a hacer efectiva la Convención y los progresos que al respecto se generen.

III. En relación con lo anterior, en el desarrollo de la doctrina jurisprudencial, desde el Máximo Tribunal se interpretó el contenido y alcances de la obligación de las instituciones de impartición de justicia en México de observar el marco jurídico de protección de los derechos humanos del sistema universal, así como del sistema interamericano, de manera particular en torno a la obligación de juzgar con perspectiva de género, a la que se sumó la evolución de los estándares internacionales de derechos humanos en materia de género, de lo que dan cuenta la



multiplicidad de criterios que han emanado del Pleno y las Salas del Alto Tribunal. Además de la publicación, en 2013, del Protocolo para juzgar con perspectiva de género, actualizado por la versión de 2020 con una concepción mucho más amplia de sus alcances e implicaciones.

IV. Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que corresponde a las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

V. En ese tenor, el 4 de noviembre de 2021, el Comité Directivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, aprobó "El Pacto Nacional", por el cual reafirma su compromiso de todos los tribunales del país de coadyuvar a hacer efectivo el derecho de acceso a una impartición de justicia igualitaria y libre de toda discriminación hacia las niñas y mujeres; así como garantizar la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

VI. Que "El Pacto Nacional" establece que los compromisos que adquieren los órganos impartidores de justicia pueden hacerse extensivo a quienes, con cualquier carácter, actúen en auxilio de la función jurisdiccional y administrativa de los mismos. Asimismo, que a través de los mecanismos institucionales pertinentes y las gestiones que desarrollen los apartados de la AMIJ, las fiscalías, las entidades de Seguridad Ciudadana u oficinas forenses podrán adherirse al mismo.

Bajo este contexto, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES", con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER JUDICIAL" que:

I.1 De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Poder Judicial del Estado se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, por los Jueces de Primera Instancia y por los juzgados en materia laboral.



[Handwritten signature]

I.2. Que la Maestra Berenice Ramírez Jiménez, es representante legal del Poder Judicial del Estado, y acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de tres de enero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se le designa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y que por ende, recae en su investidura la presidencia del Consejo de la Judicatura, por lo que en términos de los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, tercer párrafo, 16, 17, fracciones I y II, 48, 49 y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, podrá obligarse y comprometerse en los términos de este convenio.

[Handwritten signature]

I.3. Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graf No.1, Edificios J1 y J2, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

[Handwritten signature]

II. Declara **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** que:

II.1 De conformidad con el artículo 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es un órgano constitucional autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional electoral estatal.

[Handwritten signature]

II.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la Magistrada Elizabeth Bautista Velasco, Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

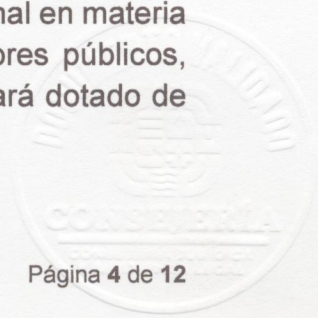
[Handwritten signature]

II.3 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Amapolas No. 1202, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

III. Declara **“EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”** que:

III.1 De conformidad con el artículo 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa y estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

[Handwritten signature]





II.2 En términos de lo dispuesto en el inciso XIX del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del estado de Oaxaca el Magistrado Mateo Martínez Martínez, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

III.3 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo, No. 215, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

IV. Declara **“LA JUNTA LOCAL”**

IV.1 De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca...

IV.2 El Licenciado Isaac Pantiga Osorio, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los establecido por el artículo 13 fracción I, y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

IV.3 Para los fines del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Eduardo Vasconcelos 617, Barrio de Jalatlaco, 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

V. Declara **“LA JUNTA DE ARBITRAJE”** que:

V.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca...

V.2 La Licenciada Cecilia Ana Lilia Baños Terrones en su calidad de Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los establecido por el artículo 13 fracción I, y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

V.3 Para los fines del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Edificio 4, Nivel 1, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270.

VI. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que:

VI.1 De conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XVII y 46-



C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Licenciada Elisa Zepeda Lagunas, Secretaria de las Mujeres de Oaxaca se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

VI.2 En cumplimiento a la fracción IX del artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, operara el seguimiento del presente convenio en al ámbito del Poder Ejecutivo de esa entidad.

VI.3 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Siracusa 101, Cabecera Municipal Santa Lucia del Camino, Oaxaca, C.P. 71244.

VII. Declara **"LA FISCALÍA GENERAL"** que:

VII.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el Maestro Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

VII.2 Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Edificio Jesús "Chu" Rasgado y Álvaro Carrillo, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

VIII. Declara **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** que:

VIII.1 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 15 y 16 fracción VI de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, el Licenciado Marcelo Merino García Director General de la Defensoría Pública Del Estado De Oaxaca, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

VIII.2 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio G, María Sabina, 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

IX. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IX.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que actúan de buena fe, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento ni de voluntad.



IX.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de implementar las líneas estratégicas de “El Pacto Nacional”, fortalecer su esquema de actuación y potenciar las acciones de cada una de “LAS PARTES” y las que puedan desarrollarse conjuntamente para tal efecto.

IX.3 Reconocen la existencia del Comité Estatal de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas del Pacto Nacional por la Justicia de Género en el Estado de Oaxaca, instalado en esta misma fecha, para la implementación de las líneas estratégicas de “El Pacto Nacional”.

IX.4 Se reconocen sus respectivos ámbitos de competencia, que les atribuyen los ordenamientos jurídicos; por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto que “LAS PARTES” se adhieran a “EL PACTO NACIONAL”, a partir de ello, conforme a sus propias atribuciones, implementen sus líneas estratégicas y acciones tendentes a consolidar la perspectiva de género a nivel estatal y contribuir al logro de la igualdad sustantiva.

SEGUNDA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES”, manifiestan que cuentan con los medios necesarios para proporcionar de forma recíproca la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, bajo los lineamientos y con la asesoría del Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de “EL PACTO NACIONAL”.

TERCERA. ACCIONES DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” acuerdan implementar, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme su capacidad presupuestal lo permita a través del Comité Estatal de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de “EL PACTO NACIONAL”, las siguientes acciones:

I. Instrumentar, implementar y dar seguimiento a nivel estatal de las líneas estratégicas de “EL PACTO NACIONAL”, así como en aquellas que deriven de su aplicación;



II. Promover la transversalización de **“EL PACTO NACIONAL”** en las acciones de vinculación con los poderes y organismos autónomos estatales, a fin de propiciar mecanismos de colaboración que impacten en la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el Estado de Oaxaca;

III. Incorporar en sus programas de capacitación y profesionalización las líneas estratégicas del Pacto Nacional por la Justicia de Género particularmente la dirigida a personas servidoras públicas a cargo de la atención de casos de violencia y discriminación contra las mujeres;

IV. Fomentar el desarrollo y actualización de los Protocolos para atención a casos de violencia y discriminación contra las mujeres contengan elementos de progresividad en los derechos de las mujeres, en formatos accesibles y de fácil comprensión; y

V. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. Colaborar en proyectos que deriven de las líneas de acción de **“EL PACTO NACIONAL”**, relacionados con la realización, coordinación y/o promoción conjunta de conferencias, seminarios, coloquios, talleres, mesas de trabajo, campañas de comunicación, mentorías, o similares, en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, dirigidos a las personas servidoras públicas a cargo de la atención de casos de violencia y discriminación contra las mujeres en el Estado de Oaxaca.

II. Promover la creación de programas de capacitación continua y progresiva sobre temas relacionados con la incorporación de la perspectiva de género, dirigidos a las personas servidoras públicas a cargo de la atención de casos de violencia y discriminación contra las mujeres en el Estado de Oaxaca.

III. Presentar los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio en sus respectivos ámbitos de competencia salvo pacto en contrario.

IV. Las demás que expresamente acuerden y sean de interés de **“LAS PARTES”** en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres.



QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas. Las obligaciones que se desprendan del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros pagos o transferencias de fondos, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico serán sufragados por cada una, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las mismas.

SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes y requerimientos que deban realizarse para la ejecución del objeto de este Convenio se realizarán por escrito, a través de cualquier medio de comunicación idóneo y ágil que ofrezca seguridad, autenticidad y permita la confirmación posterior.

Los oficios deberán acompañarse de un acuse de recibo y serán entregados en los domicilios señalados en las declaraciones. Para las notificaciones electrónicas podrá habilitarse una cuenta oficial de correo y se usará firma electrónica certificada.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizan las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.

Previa lectura y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente Convenio y Anexo Único “Pacto Nacional por la Justicia de Género” adjunto, “**LAS PARTES**” lo suscriben en la ciudad de Oaxaca de Juárez el ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

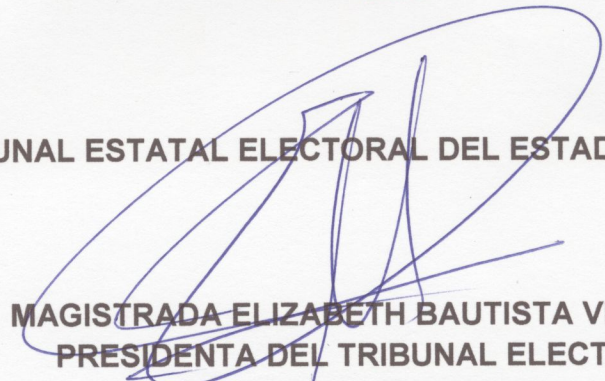
“EL PODER JUDICIAL”

**MAGISTRADA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**

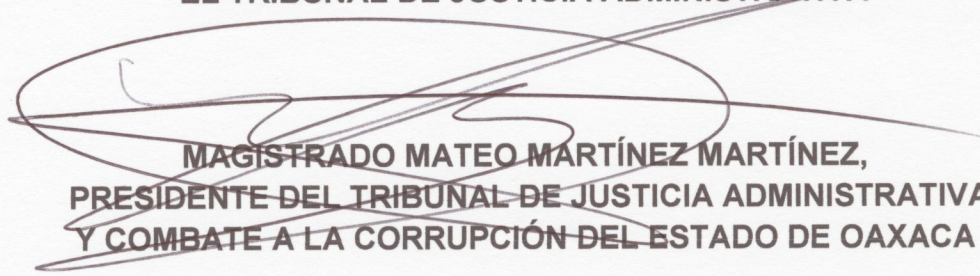




“TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA”


**MAGISTRADA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO,
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE OAXACA**

“EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”


**MAGISTRADO MATEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

“LA JUNTA LOCAL”


**LICENCIADO ISAAC PANTIGA OSORIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA**

“LA JUNTA DE ARBITRAJE”


**LICENCIADA CECILIA ANA LILIA BAÑOS TERRONES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA,**



“EL GOBIERNO DEL ESTADO”

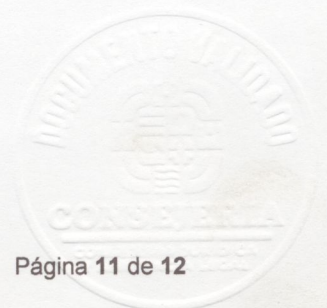
**LICENCIADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

“LA FISCALÍA GENERAL”

**MAESTRO BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**

“LA DEFENSORÍA PÚBLICA”

**LICENCIADO MARCELO MERINO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE
OAXACA**





TESTIGOS DE HONOR

**INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA**

**DOCTORA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AMIJ**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración y anexo único "Pacto Nacional por la Justicia de Género", que consta de doce fojas útiles con texto únicamente en el anverso, celebrado el 08 de marzo de 2024.

